



**CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA- E.R.**

Urquiza N° 257 - Tel. Fax.: (03445) 421755 - concejodeliberantetala@hotmail.com

**ORDENANZA N° 1709- ESTABLECIENDO LA CREACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES.**

Rosario del Tala, 29 de mayo de 2019

**VISTO:**

La necesidad de prevenir y contener a las personas que padecen adicciones y a sus familias y, de promover en la población hábitos saludables, de manera que no deban pagar costosos tratamientos y viajar a centros privados.

**CONSIDERANDO:**

Que el consumo de sustancias psicoactivas y alcohol constituye una realidad compleja, poli-causal y de múltiples dimensiones entre las cuales la historia personal, infancia, familia, la espiritualidad como así también la educación, el medio, el entorno y el campo laboral, entre otras, constituyen una cantidad de factores predisponentes y condicionantes de la problemática.

Que una realidad epidemiológica resulta insoslayable e interpela al sistema de salud pública en el desarrollo de una respuesta eficaz.- Cuanto más entonces, una realidad de adicciones.-

Que como legisladores comunales es nuestro deber crear políticas activas de salud para que el estado municipal proteja a los sectores más vulnerables o desprotegidos ante el flagelo de la droga

Que el consumo problemático de sustancias genera en gran parte fallecimientos de adolescentes en accidentes de tránsito, en suicidios o en actos de violencia.

Que se ha incrementado significativamente la tasa de mortalidad adolescente en los últimos años, al tiempo que se redujo la mortalidad infantil y se extendió la expectativa de vida de los adultos.

Que se considera **adicción** (del latín *addictus*, que era el deudor insolvente que, por falta de pago, era entregado como esclavo a su acreedor) a una enfermedad crónica y recurrente del cerebro que se caracteriza por una búsqueda patológica de la recompensa y/o alivio a través del uso de una sustancia u otras conductas. Esto implica una incapacidad de controlar la conducta, dificultad para la abstinencia permanente, deseo imperioso de consumo, disminución del reconocimiento de los problemas significativos causados por la propia conducta y en las relaciones interpersonales así como una respuesta emocional disfuncional. El resultado es una disminución en la calidad de vida del afectado (generando problemas en su trabajo, en sus actividades académicas, en sus relaciones sociales y/o en sus relaciones familiares o de pareja). La **neurociencia** actualmente considera que la adicción a sustancias y a comportamientos comparten las mismas bases neurobiológicas.

Además del consumo de sustancias psicoactivas existen adicciones a procesos como la adicción al sexo, la adicción al juego (ludopatía), la adicción a la pornografía, la adicción a la televisión, al deporte, la adicción a las nuevas tecnologías (tecnofilia), al móvil (nomofobia) y la adicción a Internet.

Que el Programa Municipal de Atención y Tratamiento a las Adicciones desarrollará un conjunto articulado de acciones y estrategias que comprenda la complejidad de la problemática en sus múltiples aspectos, ofreciendo herramientas eficientes y humanitarias, concibiendo además la integralidad del sujeto en su dimensión comunitaria favoreciendo el compromiso y la integración social.

Que el espíritu de esta ordenanza es brindar contención desde el municipio a los que sufren de adicciones y no tienen los medios para costear tratamientos en otras ciudades y/o en centros privados, por ello esta intervención municipal será gratuita. También contemplará a sus familias y a raíz de esto poder realizar tareas de concientización en escuelas clubes y talleres, etc.

Que toda persona puede mejorar y tender hacia la salud y el crecimiento en un contexto social que le brinde contención y posibilidades.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA**

**Sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario del Tala el **Programa de prevención , contención y tratamiento de adicciones** para

todos nuestros vecinos que sufran este flagelo, **y promoción de hábitos saludables.**-

**ARTICULO 2:** Esta iniciativa será impulsada desde el área de Desarrollo social municipal, siendo ésta la encargada de designar a los profesionales intervinientes , horarios de atención a pacientes, y de llevar a cabo el correcto funcionamiento de la misma.

**ARTICULO 3:** Créase un **Consejo Asesor** de políticas preventivas y reparativas y de Promoción de Hábitos saludables , que estará integrado por el Sr. Coordinador de Centros de Salud Municipales, Sres .Directores de Deportes, de Cultura y Juventud, complementándose con las diferentes fuerzas vivas de la comunidad y vecinos con deseos de participar, cuyo número y rol se determinará por vía reglamentaria, siendo su primordial función brindar ideas y sugerencias para una mejor implementación del programa, siendo su intervención ad honorem.-

**ARTICULO 4:** Este Programa de contención de adicciones contará con un equipo de profesionales adecuado a la realidad social de nuestra ciudad, pudiendo comenzarse con los ya existentes en nuestro municipio ( médicos, asistentes sociales, psicólogos ) .-

Se faculta al DEM a realizar convenios de asistencia y cooperación con los Hospitales Ellerman y San Roque de nuestra ciudad para la implementación de este programa.-

**ARTÍCULO 5:** Se elaborará a través de este programa:

1°) campañas de concientización e información que se darán oportunamente en las escuelas, y clubes.-

2°) Implementación de Talleres para los adictos con salida laboral.- (oficios)

3°) Implementación de Programas de entrenamiento de deportes.-

4°) Implementación de Cursos de Artes plásticas para desarrollo de potencialidades artísticas.-

**ARTICULO 6:** Se tramitará desde el Municipio la implementación de programas nacionales y provinciales, que sumen recursos, en Oficios e insumos, para los distintos talleres y cursos .-

**ARTÍCULO 7.-** Se llevarán las pertinentes estadísticas sobre adicciones a los fines de coordinar actividades, programas y políticas con SEDRONAR.-

**ARTICULO 8:** Dado, sellado y firmado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala, en el día de la fecha.-